

niños «San Rafael», la unidad de niñas «La Prosperidad», las de niñas «San Rafael» y «La Prosperidad» y una unidad de niñas de nueva creación, creándose la plaza de dirección sin curso.

Mixta «San Vicente», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas del barrio de San Vicente.

2.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existe más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

3.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se autoriza al Colegio masculino «Academia Lasheras», de San Javier (Murcia), como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino, «Lasheras», establecido en la calle de Murcia, s/n., de San Javier (Murcia), en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 y 22 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67 al Colegio «Lasheras», de San Javier (Murcia).

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de octubre de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, supresión y traslado de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales de que se hará mérito, y por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo. Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: Dos unidades de niñas en la Agrupación mixta «Pío XII» y una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Virrey Morcillo».

Almería

Ayuntamiento de Almería. Localidad: Piedras Redondas (Lomas del Cementerio). Orden ministerial de 29 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto). Debe decir: «dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores».

Badajoz

Ayuntamiento de Valle de Llerena. Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: «Valverde de Llerena».

Badajoz

Ayuntamiento de Badajoz. Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: «Escuela aneja a la del Magisterio, una unidad de párvulos».

Cáceres

Ayuntamiento de Pinofranqueado. Orden ministerial de 23 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Debe decir: «dependiente del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes».

Córdoba

Ayuntamiento de Ubeda. Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Debe decir: «Ayuntamiento de Baena».

Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba. Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto). Debe decir: «Colegio «Ponce de León», una unidad de niñas sordomudas».

Granada

Ayuntamiento de Granada. Barriada del Zaidin. Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto). Debe decir: «dos unidades de niñas».

Granada

Ayuntamiento de Granada. Parroquia de San Juan de Dios, del Cerrillo de Maracena. Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto). Debe decir: «en Cerrillo de Maracena, del Ayuntamiento de Granada».

Guipúzcoa

Ayuntamiento de San Sebastián. Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto). Debe decir: «en la Agrupación Escolar de niños «San Sebastián Mártir», de Lugariz, del Ayuntamiento de San Sebastián».

Jaén

Ayuntamiento de Villacarrillo. Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto). Debe decir: «en Mogón, del Ayuntamiento de Villacarrillo».

Málaga

Ayuntamiento de Málaga. Agrupación mixta «La Virreina». Orden ministerial de 15 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Debe decir: «con dirección sin curso, creándose la plaza».

Madrid

Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Barrio de Coslada. Orden de 2 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: «una unidad de niños».

Murcia

Ayuntamiento de Cartagena. Orden ministerial de 21 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio). Debe decir: «en el Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota de Cartagena».

Palencia

Ayuntamiento de Palencia. Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). No debe figurar la creación de la graduada aneja femenina a la del Magisterio.

Salamanca

Ayuntamiento de Cantalpino. Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Debe decir: «Agrupación mixta, con dirección sin curso y 10 unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños y cinco de niñas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.